

	MINUTA DE CONTRATO	Código: CON-MA-01-FR11
		Versión: 03
		Páginas: 1 de 10

REFERENCIA	CONTRATO DE SUMINISTRO N°104/2020
CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA – IDACO NIT. 900.294.898-2
CONTRATISTA	3 MEDIA STUDIO SOLUCIONES S.A.S. - NIT 900.357.381-9
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS CON DESTINO A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “ORGANISMOS COMUNALES CON HERRAMIENTAS Y CAPACIDADES DE GESTION” PLAN DE DESARROLLO “CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA”.
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M/CTE, IVA INCLUIDO.
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE.
SUPERVISOR	JOSE ANTONIO ONTIBON CRUZ- Asesor de Gerencia.

Entre los suscritos a saber **LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.511.260 de Mosquera- Cundinamarca, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA**, NIT. 900.294.898-2, en calidad de Gerente General y en ejercicio de las funciones otorgadas mediante Resolución de nombramiento No.0022 del 07 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 00027 del 07 de enero de 2020, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios conforme lo señala el Decreto Ordenanzal No. 372 de 2020 “Por el cual se establece el Manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **DAYANNA CATHERINE RINCON GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.073.523.464, quien actúa en representación legal de **3 MEDIA STUDIO SOLUCIONES S.A.S.**, con NIT **900.357.381-9**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos celebrado el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante Decreto Ordenanzal 0252 del 09 de septiembre de 2016, se estableció el Estatuto Orgánico del Instituto Departamental de Acción Comunal De Cundinamarca, como un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno. **2).** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del

Decreto Ordenanzal No. 0252 del 09 de septiembre de 2016, el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca; tendrá como misión la ejecución de la política departamental de acción comunal y la gestión de proyectos de fomento a la participación comunitaria; de acuerdo con la política establecida por la secretaria de gobierno y el Gobernador del Departamento y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. **3).** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal No. 0252 del 09 de septiembre de 2016, son objetivos del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca los siguientes: *Atender todo lo relativo a la ejecución de la política de acción comunal; la financiación de los proyectos comunitarios y su promoción. *Promover una efectiva cooperación público comunitaria y de apoyo al nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de las Juntas de Acción Comunal convocando los distintos sectores de la Administración Departamental y de las municipalidades para tal efecto. *Servir como órgano asesor del Gobierno Departamental y en especial de la Secretaria de Gobierno, para la formulación de la política de promoción y fortalecimiento de las juntas de acción comunal. **4).** Que el Decreto Ordenanzal No. 372 de 2020 “Por el cual se establece el manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana del departamento de Cundinamarca”, entre las funciones del gerente general del IDACO prevé: “suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias”. **5).** Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en el país, en su honra, vida, bienes y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de particulares. **6).** Que los artículos 49 y 95 de la Constitución Política de Colombia, establecen que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y que deben obrar conforme el principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. **7).** Que el artículo 209 de la Constitución política prevé que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **8).** Que para el cumplimiento de los fines específicos se adoptó mediante Ordenanza 011 del 2020, el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 "Cundinamarca Región que Progresa ", que tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses, ponderando siempre nuestra esencia, el “campo”. Esto a partir del reconocimiento de las diferencias de sus habitantes, de la potencialidad y diversidad del territorio, para así generar mayores niveles de sostenibilidad y desarrollo, tanto en lo ambiental como en lo económico y lo social. **9).** Que en el numeral 13.2. (*ibidem*) se contempló el Programa Empoderamiento Social, que tiene como objetivo principal el incrementar la capacidad de las comunidades para la participación en la formulación e implementación de políticas públicas que propendan por construir estructuras sociales más justas y equitativas. **10).** Que el empoderamiento social en Cundinamarca busca reconocer a aquellos grupos que inciden o que tienen el potencial de actuar de manera directa en la formulación de planes, proyectos y políticas públicas, tanto a nivel municipal como Departamental. **11).** Que es tanta la importancia de la participación social, que el Departamento de Cundinamarca, por medio de la Ordenanza No. 086 de 2019, adoptó la Política Pública de Acción Comunal en el Departamento, la cual busca brindar a los grupos comunales y sociales garantías para el ejercicio de sus derechos, esta política tiene como objetivo

el fortalecimiento de la democratización de la acción comunal en Cundinamarca, de modo que contribuya con la incidencia, innovación y construcción del tejido social para el siglo XXI. **12).** Que, en concordancia con el documento técnico de diagnóstico del sector comunal del departamento de Cundinamarca del año 2018 para la Construcción de la Política pública de Acción comunal, se identifican que las principales problemáticas de las organizaciones son las siguientes:

Principales dificultades de la Organización Comunal	Porcentaje
Desinterés de los comunales por su organización	13,2%
Poco reconocimiento del trabajo comunitario	10,4%
Bajas capacidades y habilidades de gestión	6,6%
Poco o nulo conocimiento del marco normativo	7,0%
Poco tiempo de los comunales para cumplir sus funciones	10,3%
Baja confianza de la Administración Municipal	8,5%
Escasas de oportunidades de gestión comunal	10,6%
Escaso de equipamiento básico	9,1%
Pocos recursos financieros para funcionamiento	11,9%
Bajo apoyo de la comunidad	11,4%
Otro	1,1%
Total	100,0%

13). Que los sectores de medio ambiente, desarrollo de infraestructura y creación y promoción de proyectos productivos fueron calificados como aquellos en los que los comunales consideran deben ser de mayor importancia al momento de orientar su gestión, así como la orientación de los recursos de inversión que las administraciones municipales y la departamental debe tener. Así mismo como factor transversal, los comunales manifiestan gran interés en procesos de capacitación en todas las actividades de orden Municipal, Departamental y Nacional. **14).** Que el Departamento está compuesto por un amplio territorio en la ruralidad, por lo tanto al revisar la ubicación geográfica de las Juntas de Acción Comunal y de sus miembros, se corrobora que esta se encuentra en un 72% en la ruralidad de los municipios y el 28% en los cascos urbanos. Al existir esta tendencia y teniendo en cuenta las dificultades de acceso a educación y la baja competitividad en las zonas rurales se puede entender las dificultades de esas juntas para llevar a cabo los procesos de sostenibilidad y competitivos. Es necesario resaltar que la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos está motivada por la verificación de que los planes, programas y proyectos que correspondan con las expectativas y necesidades reales de la población. De igual forma, se busca brindar aportes significativos para la ejecución de nuevas funciones públicas a través de una serie de metas y estrategias para el cumplimiento de este programa: • Empoderamiento de las Juntas de Acción Comunal para el desarrollo de sus actividades por medio de dotaciones y así poder brindar un mejor servicio a la comunidad. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 "Cundinamarca Región que Progresa" contempla en el numeral 13.2.3. el Subprograma Fuerza Comunal, que pretende generar competencias y oportunidades en la acción comunal para potencializar e incidir en el desarrollo de los territorios de Cundinamarca y sus comunales, a través de programas que permitan aumentar la participación de las juntas de acción comunal en proyectos de desarrollo comunitario, mediante la Meta de Producto. (428): Dotar a 2.200 organismos comunales con herramientas de gestión y funcionamiento para el ejercicio pleno de la acción comunal. **15).** Que dichos elementos desagregados tienen un gran impacto en el desarrollo social, estableciendo como fin último el desarrollo de potencialidades, cabe señalarse que dichos espacios propenderán al aprendizaje, a la

	MINUTA DE CONTRATO	Código: CON-MA-01-FR11
		Versión: 03
		Páginas: 4 de 10

organización institucional, a ser integrales en el despliegue administrativo en pro de las comunidades. Así mismo se estructura como un punto de partida para la virtualidad, para el acceso remoto a información y para la activación tecnológica de lugares apartados de los sitios poblados del Departamento. **16).** Que el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, realizó los estudios y documentos previos, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar el presente contrato de suministro. **17).** Que el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, a través del Asesor de Gerencia, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, elaboró el estudio en el que se plasma la necesidad, oportunidad y la conveniencia para contratar. **18).** Que existe el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No 2020000195 del 09 de Noviembre de 2020**, expedido por el profesional universitario de presupuesto para amparar los gastos que genere el presente contrato. **19).** Que de acuerdo a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, se adelantó una Convocatoria Pública por la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa presencial No. 001/2020, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **20).** Que en la fecha programada como cierre del proceso compareció un (1) solo proponente que fue debidamente evaluado por los miembros del Comité Evaluador y el cual se encontró habilitado, de conformidad con el Acta de Audiencia de subasta que hace parte integral del presente contrato. **21).** Que en la fecha y hora programada en el cronograma se llevó a cabo la Audiencia de Subasta Inversa, en la que solo hizo presencia un (1) de los dos (2) proponentes habilitados, de conformidad con el Acta de Audiencia que hace parte integral del presente contrato. **22).** Que en desarrollo de la subasta resultó como unico adjudicatario el proponente **3 MEDIA STUDIO SOLUCIONES S.A.S., con NIT No 900.357.381-9.,** en atención a que por ser el único oferente que compareció a la audiencia y al cumplir con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros se le adjudicó, tal como consta en el acta de audiencia. **23).** Que el proceso es por MONTO AGOTABLE; es decir, que la sumatoria de los ítems de la propuesta económica. El proponente seleccionado presentó una oferta económica ajustada que hace parte integral del presente contrato, a partir de la cual se agotará la totalidad del presupuesto oficial de acuerdo a los precios unitarios ofertados. **24).** Que mediante **Resolución N° 455 del 07 de diciembre de 2020**, se adjudicó el proceso de Convocatoria Pública por la modalidad de Selección Abreviada mediante subasta inversa presencial No. 001/2020, al proponente **3 MEDIA STUDIO SOLUCIONES. S.A.S., con NIT 900.357.381-9,** por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M/CTE, IVA INCLUIDO.** **25).** Que de conformidad con los términos del Pliego de Condiciones definitivo (cronograma), el proponente seleccionado allegó las muestras a la entidad y acreditó contar con la bodega, de lo cual se levantó la respectiva acta que hace parte integral del presente contrato. Que en consideración a lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente **Contrato de Suministro**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS CON DESTINO A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “ORGANISMOS COMUNALES CON HERRAMIENTAS Y CAPACIDADES DE GESTION” PLAN DE DESARROLLO “CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA”. PARÁGRAFO: ALCANCE AL OBJETO:** El contratista deberá suministrar los bienes de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral del presente documento y prestará apoyo permanente y prioritario al IDACO, para la ejecución del objeto contractual. **SEGUNDA.-**

	MINUTA DE CONTRATO	
	Código: CON-MA-01-FR11	
	Versión: 03	
	Páginas: 5 de 10	

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993: En virtud del presente Contrato, **EL IDACO** asume las siguientes obligaciones. **1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato. **2.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados en el contrato. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARP. **5.** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones establecidas en el capítulo condiciones de la entrega de los bienes y especificaciones técnicas, el contratista deberá cumplir las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Suministrar los bienes descritos, cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones definitivo y en la ficha técnica ofertada en la propuesta. **2.** El IDACO solo pagará los elementos efectivamente recibidos, de acuerdo a los precios unitarios consignados en la propuesta. **3.** Cumplir con las obligaciones de pago a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, cuando a ello haya lugar. **4.** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **5.** El contratista será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley. **6.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **7.** Las demás que le sean asignadas y tengan relación con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** El contratista debe establecer relación con el organismo comunal, con el fin de entregar los elementos descritos en las fichas técnicas **2.** Obtener de manera oportuna la información necesaria por parte del IDACO y el organismo comunal para planear y facilitar la entrega de los elementos **3.** Realizar el contacto necesario con cada uno de los organismos comunales, y crear canales efectivos de comunicación entre las partes. **4.** Adaptarse a las condiciones del terreno y de la geografía cundinamarquesa para llegar a cada uno de los organismos comunales. **5.** Realizar la distribución física, transportar y almacenar a entera satisfacción y con las condiciones exigidas de calidad y de funcionalidad de cada uno de los elementos y reducir así el daño de los mismos cuando se hace un transporte inadecuado. **6.** Realizar la distribución física, transportar y almacenar a entera satisfacción y con las condiciones exigidas de calidad y de funcionalidad de cada uno de los parques y reducir así el daño de los mismos cuando se hace un transporte inadecuado. **7.** Tener a disposición del desarrollo del objeto contractual mínimo Cuatro (04) vehículos de transporte. Tipo furgón, modelo 2016 en adelante con capacidad de carga de dos (02) toneladas o más para la entrega de los elementos, teniendo en cuenta las condiciones técnicas de los mismos, para cual deberá acreditar que cuente con ellos. **8.** Contar con una bodega, con un área mínima de quinientos metros cuadrados (500 mts 2), ubicada Sabana centro y/o Sabana Occidente del departamento de Cundinamarca, donde pueda ser de fácil accesibilidad para el almacenaje y distribución de los elementos del objeto a contratar. **9.** El contratista se obliga a estar presto para las entregas en los Municipios cabecera del Departamento de Cundinamarca, garantizando que los productos o elementos estarán en la bodega disponibles para la ejecución de objeto contractual, durante toda la prestación del



contrato. Deberá garantizar exclusivamente para su cumplimiento que cuenta con personal de atención de lunes a viernes en horario de 8: 00 a.m. a 5: 00 p.m. hasta agotar el presupuesto oficial. **10.** Para ello el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido: a. Un (1) coordinador. b. Un (1) auxiliar de servicio al cliente con disponibilidad para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. c. Para las entregas en Bodega se deberá contar con Un (1) Auxi. liar de entrega. d. Para las entregas en los municipios cabecera de provincia deberá contar con: e. Un (1) Conductor f. Un (01) auxiliar de cargue y descargue. **11.** Los elementos deberán estar nuevos, sin uso y originales de fábrica, estar en perfecto estado de funcionamiento y su fabricación no deberá encontrarse descontinuada. **12.** En el evento que durante la ejecución del contrato los bienes ofrecidos por el contratista hayan salido del mercado o estén descontinuos o no se encuentren en el inventario del fabricante el contratista deberá allegar, certificación del fabricante donde indique la problemática y las características técnicas del nuevo modelo así como la muestra representativa. El IDACO evaluará a través del supervisor la viabilidad o no de la solicitud del contratista, es de aclarar que se aceptará si los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas iguales o superiores a las avaladas por el IDACO durante el proceso, lo cual, solo es válido para la cabina de sonido proyectores de video (video Beam) computador portátil, impresora, fotocopidora y guadañas. **13.** Se deben entregar los elementos en “caja cerradas o en el embalaje requerido”, lo que implica que los bienes deberán ser ensamblados y configurados en todos sus componentes por el fabricante o productor, o en su defecto por la subsidiadora local del mismo. **14.** Se deben especificar claramente las condiciones ambientales y de alimentación eléctrica para que la garantía cubra cualquier eventualidad. Esta información debe ser impresa y empacada con cada equipo juntos con los manuales de usuario y operación exigidos en cada dicha técnica. **15.** El contratista deberá entregar los equipos con los documentos correspondientes y la declaración de importación expedida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN donde conste la nacionalización de los bienes objeto de la entrega, para el caso de la cabina de sonido proyectores de video (video Beam) computador portátil, impresora, fotocopidora y guadañas. **16.** El contratista deberá garantizar a IDACO que durante cada una de las entregas debe estar presente el personal de la empresa contratista delegados por el representante legal para este proceso para realizar los trámites pertinentes, la descarga verificación del contenido, toma de seriales y procedimiento de control de calidad. **17.** El contratista debe presentar el datasheet y/o manual de los bienes (hoja de especificaciones) expedido por el fabricante en el que se verifique el cumplimiento de todas las especificaciones requeridas por el IDACO (este requisito aplica para los elementos electrónicos cabina de sonido proyectores de video (video Beam) computador portátil, impresora, fotocopidora y guadañas. **18.** Para el trámite de las garantías el proveedor debe tener en cuenta que el IDACO enviará un reporte de las fallas de los bienes e informará la fecha a partir de la cual se cuenta el tiempo máximo para la atención y la solución de la garantía. De otra parte, el documento citado debe presentar el compromiso expreso y claro del procedimiento a seguir para hacer efectiva la garantía en caso de ser necesario. Dicho compromiso debe incluir: a). La garantía técnica exigida, amparando los bienes adquiridos ante todo desperfecto de fabricación b). El servicio será integral, es decir, deberá comprender el servicio de reparación con provisión de cualquier pieza, parte o componente que sean requeridos, sin cargo alguno para el IDACO y además garantizará que el servicio técnico sea brindado por personal idóneo y autorizado por el contratista. c). El servicio de reparación o cambio de alguna pieza, parte o componente deberá ser realizado y entregado a total

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA	MINUTA DE CONTRATO	Código: CON-MA-01-FR11
		Versión: 03
		Páginas: 7 de 10

satisfacción del IDACO, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de solicitado el mismo, dejando la estructura en óptimas condiciones de funcionamiento y en el lugar destinado para su instalación. d). En caso de que una pieza, parte o componente falle, será remplazada por una pieza, parte o componente de las mismas características o superiores en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del reporte de la tercera falla. e). Garantizar la provisión y disponibilidad de cualquier clase de pieza, parte o componente, necesarios para la reparación de los elementos, amparados por el contrato por el mismo tiempo de la garantía y un año más. f). En caso de que un equipo o mueble falle por la misma causa 3 veces, será reemplazado por un equipo o mueble nuevo de las mismas características exigidas en la ficha técnica. Estos cambios se deberán realizar en un tiempo no mayor a 5 días hábiles a partir de la solicitud. g) Garantizar la provisión y disponibilidad de cualquier clase de repuestos necesarios para la reparación de los equipos amparados por el contrato por el mismo tiempo de la garantía y un año más. h). La entrega de la garantía anticipada no exime en ningún momento la atención por daños de fabrica respaldados por la garantía solicitada. I). Las demás que a criterio del Supervisor sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es hasta la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M/CTE, IVA incluido.** Suma que se cancelará al **CONTRATISTA** a través de la tesorería del INSTITUTO así: **1)** El IDACO realizara pagos parciales contra la entrega de los bienes efectivamente entregados y previo recibo a satisfacción del supervisor aplicando los valores unitarios establecidos en la propueconómica según corresponda hasta alcanzar un 90% del valor del contrato. **2)** Un último pago del 10%, se encuentra sujeto a la liquidación del contrato estatal suscrito. Lo anterior, previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro, paz y salvo de aportes de parafiscales, y demás documentos exigidos por el IDACO en cumplimiento de los procedimientos establecidos para el pago a contratistas. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana. De igual forma los gastos requeridos para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La apropiación presupuestal se genera con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal N° 2020000195 del 09 de Noviembre de 2020**, expedido por el Profesional de presupuesto de la entidad, Dr. Justo Pastor Giraldo, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M/CTE**, PRODUCTO: Servicios de Promoción y participación ciudadana. Rubro GR: 5:5-02-03428011-0100. FUENTE: Recursos Propios. **QUINTA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del IDACO; una garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo transcurrido desde la suscripción del contrato hasta la ejecución del mismo y seis (06) meses más. En caso de prórrogas se extenderá por el mismo término y de las prórrogas que hubiere. **b) Calidad de los bienes:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo transcurrido desde la suscripción del contrato hasta la ejecución del mismo y Seis (6) meses más. En caso de prórrogas se extenderá por el mismo término y de las prórrogas que hubiere. **c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo transcurrido desde la suscripción del contrato



 <small>INSTITUTO DEPENDIENTE DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA</small>	MINUTA DE CONTRATO	Código: CON-MA-01-FR11
		Versión: 03
		Páginas: 8 de 10

hasta la ejecución del mismo y tres (3) años más. En caso de prórrogas se extenderá por el mismo término y de las prórrogas que hubiere. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** Cuyo amparo deberá cubrir a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, salvo que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad sea la asegurada, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas garantías deberán ser presentadas para aprobación por parte del INSTITUTO dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda entendido que de ser modificado el valor del contrato o prorrogada su duración, deberán ajustarse las garantías de acuerdo al modificatorio escrito. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única y sin superar el 31 de diciembre de 2020. **SÉPTIMA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del INSTITUTO, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier prórroga, adición o modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, si se trata de prórroga en el plazo o incremento de su valor se hará mediante contrato adicional. **NOVENA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por la terminación anticipada. **b)** De común acuerdo. **c)** Cuando se haya proferido acto administrativo de terminación unilateral. **d)** Por orden judicial. **e)** Cuando se declare la caducidad. **f)** En el caso de presentarse nulidad absoluta del contrato, caso en el cual se deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado. **g)** Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. **DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se generen mayores costos para el INSTITUTO. Tal suspensión se hará mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento. Para levantar la suspensión, se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el inciso 2, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, concordante con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para que el contratista pueda empezar a ejecutar el presente contrato se requiere: **a)** Expedición del registro presupuestal. **b)** Aprobación de la garantía. **c)** Suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen que en el evento de que surja alguna diferencia entre ellas con ocasión a la

	MINUTA DE CONTRATO	Código: CON-MA-01-FR11
		Versión: 03
		Páginas: 9 de 10

suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de controversias, previstas en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el Dr. JOSE ANTONIO ONTIBON CRUZ, Asesor de Gerencia del IDACO, o quien haga sus veces, quien cumplirá con la funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decreto Departamental 032 de 2010. **DÉCIMA QUINTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales incluido ARP, relativos al sistema de seguridad social integral para efectos de los pagos. **DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD: EL CONTRATANTE**, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sujeto a subordinación laboral con el CONTRATANTE; y sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. **VIGÉSIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **VIGÉSIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye EL INSTITUTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS.** Bajo la gravedad de juramento, EL



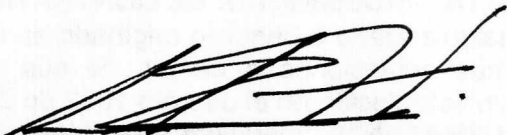
	MINUTA DE CONTRATO	Código: CON-MA-01-FR11
		Versión: 03
		Páginas: 10 de 10

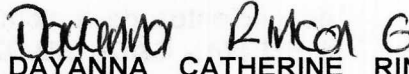
CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del artículo 27 de la Ley 1126 de 2006. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos, el Pliego de Condiciones definitivo y sus adendas; **2.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **3.** Las Fichas Técnicas y **4.** La propuesta del contratista, incluida la oferta ajustada; **5.** Los demás documentos presentados durante el proceso, necesarios para el desarrollo y ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 09 DIC 2020

EL IDACO,

EL CONTRATISTA,


LUIS HERNAN ZAMBRANO HERNANDEZ
Gerente General IDACO


DAYANNA CATHERINE RINCON
Representante Legal
3 MEDIA STUDIO SOLUCIONES

S.A.S.

PROYECTÓ: Nasly Johanna Huertas – Abogado IDACO
REVISÓ: Antonio Moreno Zambrano– Abogado IDACO
APROBÓ: William Dario Forero – Jefe Oficina de Jurídica IDACO